

San Miguel de Tucumán, 01 ABRIL 2026

**RESOLUCIÓN N° 0889 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 586/460-S-2026.-**

VISTO que por las presentes actuaciones se tramita la modificación de la Resolución N°4415/9-(EATT) de fecha 20 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Subdirección de Servicios Turísticos del EATT informa que según lo dispuesto por la Resolución N°4415/9-(EATT) de fecha 20/12/2023, el monto fijado como base imponible para las multas de la Ley 5.204 – bajo el criterio de “tarifa diaria en base single”- ascendía a la suma de \$10.926.

Que en este contexto, y conforme la actualización de los precios al día de la fecha y que oportunamente fueron informados al Departamento Registro del EATT a cargo de esta Subdirección por los establecimientos respectivos, están dadas las condiciones de informar que hoy el promedio tarifario de los establecimientos clasificados como hoteles de toda la provincia en habitación SINGLE asciende a **\$94.598,64.-** (pesos noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 64/100) surgiendo dicha suma del prorrateo en 37 establecimientos habilitados detallados en autos; monto el cual debe ser actualizado conforme fue solicitado.

Que a fs. 03 el Departamento Asuntos Jurídicos del EATT adjunta copia de Resolución N°4415/9-(EATT) de fecha 20/12/2023, por medio de la cual se dispuso el monto fijado como base imponible para las multas de la Ley 5.204 – bajo el criterio de “tarifa diaria en base single”- la suma de \$10.926.-

Que la Superioridad del Organismo cuenta con las competencias necesarias para hacer lugar a lo solicitado, ello en base a lo dispuestos por la ley 7484 en concordancia con su Decreto Reglamentario 363/3.-

Por ello, atento al dictamen jurídico obrante a fs. 04;

**EL PRESIDENTE DEL ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO,
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N° 4415/9-(EATT) de fecha 20 de Diciembre de 2023, a los fines de establecer la suma de **\$94.598,64.-** (pesos noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho con 64/100), como monto fijo para ser usado como “día de alojamiento de habitación base single” a fin de calcular la sanción de multa a los alojamientos turísticos en caso de incumplimientos de la normativa vigente, en virtud de los informado a fs. 01 y los Considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 3°.- PONER a consideración de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de la intervención de su competencia.

C.P.N. Dra. C. GÓMEZ CONTRERAS
CONTADORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
7/06/2026

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA CIFRE
DIRECTORA DESPACHO
ENTE A. TUCUMAN TURISMO

C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMAN TURISMO



San Miguel de Tucumán, 01 ABRIL 2026

**RESOLUCIÓN N° 0889 /9-(EATT).-
EXPEDIENTE N° 586/460-S-2026.-**

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente a la Subdirección de Servicios Turísticos y la Subdirección de Asuntos Legales del EATT.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR a la Dirección de Administración del EATT a sus efectos.

CDV

ES COPIA FIEL

DM. MARCELA CIFRE
DIRECTORA DESPACHO
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO

C.P.N. DOMINGO LUIS AMAYA
PRESIDENTE
ENTE A. TUCUMÁN TURISMO